



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 19 de Agosto de 2024

INFORME TÉCNICO N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-LCB

A: **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

Asunto: Liquidación de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código de identificación N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR, en las intervenciones de EMERGENCIA y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

Referencia:

- a) CARTA N°007-2024-CAOM
- b) CARTA N° 005-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/PNE-JTG (HT N°0061615-2024)
- c) INFORME N°LTE.001-2024-LETF-MF
- d) INFORME N° 105-2024-RLRA
- e) INFORME N° D00009-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con código de identificación N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, (en



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adelante la, "INTERVENCIÓN"), indicado en el ítem 4 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR**, de fecha **14 de marzo del 2023** entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2 Mediante **Carta N° 297-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de setiembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por quince (15) días calendario.
- 1.3 Mediante **Carta N° 376-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por diez y nueve (19) días calendario.
- 1.4 Mediante **Carta N° 400-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 16 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por catorce (14) días calendario.
- 1.5 Mediante **Carta N° 449-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por once (11) días calendario.
- 1.6 Mediante **Carta N° 567-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°05 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por catorce (14) días calendario.
- 1.7 Mediante **Carta N° 601-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°06 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO –**



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA por trece (13) días calendario.

- 1.8 Mediante **Carta N° 618-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°07 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por tres (03) días calendario.
- 1.9 Mediante **CARTA N° 005-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR-JTG**, de fecha 17 de abril del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10 Con fecha 17 de abril del 2024, el supervisor **ING. CARLOS ALDAIR OLIVA MERA**, emite el **INFORME N°04-2024/NE-067-CAJ/SUP-CAOM**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.11 Con fecha 17 de abril del 2024 el Liquidador, **CPC. Lilia E. Torres Fernandez**, luego de la Liquidación emite el **INFORME N°LTE.001-2024-LETF-MF**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.12 Con fecha 17 de abril del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ING. ROXANA LISSET RAVINES ABANTO**, emite el **INFORME N° 105-2024-RLRA**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.6 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.8 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.9 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.10 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.11 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

- b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

- h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*



BICENTENARIO
PERÚ
2024



(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

a. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 60 días calendarios
- Fecha de inicio : 05/07/2023
- Fecha de término programado : 02/09/2023
- Ampliación de plazo N°1 : 15 días calendario
- Ampliación de plazo N°2 : 19 días calendario
- Ampliación de plazo N°3 : 14 días calendario
- Ampliación de plazo N°4 : 11 días calendario
- Ampliación de plazo N°5 : 14 días calendario
- Ampliación de plazo N°6 : 13 días calendario
- Ampliación de plazo N°7 : 03 días calendario
- Fecha de Terminación con ampliaciones : 30/11/2023
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 05/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 13
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 13

b. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 568 592.01
- Monto desembolsado PNVR : S/ 532 081.80
- Aporte de beneficiario : S/ 36 510.21
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 0.00



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

• Presupuesto total obra modificado	: S/	0.00
• Monto desembolsado modificado	: S/	0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/	0.00
• Devolución saldo de obra	: S/	1 665.81
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	1 665.81
• Monto total liquidado	: S/	566 926.20
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	99.69%

- 3.7 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.8 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0608-2022-067-CAJ/MVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

- El costo total de la intervención aprobado con RD³ :S/ 568 592.01
- El monto total liquidado :S/ 566 926.20
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS :S/ 1 665.81
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 13
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 13
- Inicio de obra : 05/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22) : 05/12/2023

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
LOURDES EMILIA CALDAS BORJA

PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA

LCB

C.C.:

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

³ Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoPrograma Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 19 de Agosto de 2024

INFORME N° D00009-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG

A: **LOURDES EMILIA CALDAS BORJA**
Unidad de Gestion Tecnica

Asunto: Liquidación Final de la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código de identificación N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR, en las intervenciones de EMERGENCIA y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

Referencia: a) CARTA N°007-2024-CAOM
b) CARTA N° 005-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/PNE-JTG
(HT N°0061615-2024)
c) INFORME N°LTE.001-2024-LETF-MF
d) INFORME N° 105-2024-RLRA

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con código de identificación **N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR** (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", (en





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

adelante la, "INTERVENCIÓN"), indicado en el ítem 4 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del NE Convenio N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR, de fecha 14 de marzo del 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2 Mediante **Carta N° 297-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de setiembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" por quince (15) días calendario.
- 1.3 Mediante **Carta N° 376-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" por diez y nueve (19) días calendario.
- 1.4 Mediante **Carta N° 400-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 16 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" por catorce (14) días calendario.
- 1.5 Mediante **Carta N° 449-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" por once (11) días calendario.
- 1.6 Mediante **Carta N° 567-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°05 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" por catorce (14) días calendario.
- 1.7 Mediante **Carta N° 601-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°06 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS**



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por trece (13) días calendario.

- 1.8 Mediante **Carta N° 618-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°07 de la **intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA – DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO; DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL – DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE – DISTRITO LA POIPA – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por tres (03) días calendario.
- 1.9 Mediante **CARTA N° 005–2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR-JTG**, de fecha 17 de abril del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10 Con fecha 17 de abril del 2024, el supervisor **ING. CARLOS ALDAIR OLIVA MERA**, emite el **INFORME N°04-2024/NE-067-CAJ/SUP-CAOM**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.11 Con fecha 17 de abril del 2024 el Liquidador, **CPC. Lilia E. Torres Fernandez**, luego de la Liquidación emite el **INFORME N°LTE.001-2024-LETF-MF**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.12 Con fecha 17 de abril del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ING. ROXANA LISSET RAVINES ABANTO**, emite el **INFORME N° 105-2024-RLRA**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social





- básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
 - b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
 - c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
(...)
 - h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
(...)



Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuenta Final.*

- b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

² Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 60 días calendarios
• Fecha de inicio	: 05/07/2023
• Fecha de término programado	: 02/09/2023
• Ampliación de plazo N°1	: 15 días calendario
• Ampliación de plazo N°2	: 19 días calendario
• Ampliación de plazo N°3	: 14 días calendario
• Ampliación de plazo N°4	: 11 días calendario
• Ampliación de plazo N°5	: 14 días calendario
• Ampliación de plazo N°6	: 13 días calendario
• Ampliación de plazo N°7	: 03 días calendario
• Fecha de Terminación con ampliaciones	: 30/11/2023
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 05/12/2023
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	13
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	00
• N° Módulos Habitacionales construidas	13

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: S/	568 592.01
• Monto desembolsado PNVR	: S/	532 081.80
• Aporte de beneficiario	: S/	36 510.21
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/	0.00
• Presupuesto total obra modificado	: S/	0.00
• Monto desembolsado modificado	: S/	0.00





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

• Aporte beneficiario modificado	: S/	0.00
• Devolución saldo de obra	: S/	1 665.81
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	1 665.81
• Monto total liquidado	: S/	566 926.20
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	99.69%

3.9 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.10 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	:S/ 568 592.01
- El monto total liquidado	:S/ 566 926.20
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	:S/ 1 665.81
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 13
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 13
- Inicio de obra	: 05/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 05/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCHAR GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

³ Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	568,592.01	532,081.80	36,510.21	13
2	LIQUIDADO	566,926.20	530,415.99	36,510.21	13

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : CAJAMARCA					
N°	NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA - DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO - DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE - DISTRITO LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	CAJAMARCA	JAEN SAN IGNACIO	BELLAVISTA HUABAL JAEN LA COIPA	VISTA ALEGRE DE CHINGAMA LA ESPERANZA Y EL PARAISO LA CORONA Y LA PALMA CENTRAL PORTACHUELO Y PACAIPITE	532,081.80	530,415.99	36,510.21	0.00	1,665.81	566,926.20	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA. EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RESOLUCION DIRECTORAL N° 0114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe INFORME N° LTE.001-2024-LETF-MF presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TÉCNICO N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-LCB** , presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N°005-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/PNE-JTG, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.


CPC LILIA E. TORRES FERNÁNDEZ
 MAT. 04-602

FECHA, 15 / 04 / 2024

Liquidador del PNVR(o quien haga sus veces)
CPC. Lilia E. Torres Fernández
DNI 16446108
O/S N° 1943-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N°04-2024/NE-67-CAJ/SUP-CAOM del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.


ROXANA LISETTE MARTÍNEZ ACOSTA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 246009


 N.º CONVENIO F. 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU-PNVR
 CAJAMARCA
 DNE. 04-455-2024
 SUPERVISOR DE PROYECTOS

FECHA, 15 / 04 / 2024

Representante del PNVR

INFORME N° LTE.001-2024-LETF-MF

A : **ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N°1082-0608-2022-067-CAJ/
VMVU/PNVR.

REFERENCIA :
a) CARTA N°005-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/PNE-JTG
b) CARTA N°007-2024-CAOM
c) INFORME RESIDENTE N° 008-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/RO-WAGV

FECHA : Cajamarca, 17 de abril del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA - DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO - DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LAPALMA CENTRAL - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE - DISTRITO LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** del N.E. CONVENIO N°1082-0608-2022-067-CAJ/ VMVU/PNVR.

. Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó el expediente ejecutivo de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA - DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO - DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LA PALMA CENTRAL - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE - DISTRITO LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** (en adelante la INTERVENCION), el mismo que generó la suscripción del CONVENIO N°1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR de **fecha 14 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2.** Con fecha 17/04/2024, el **Residente de Obra, ARQ. WILMAN ANDRE GUERRERO VARGAS**, mediante **INFORME RESIDENTE N°008-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/RO-WAGV**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR.


CPC. Lilia E. Torres Fernández
MAT. N° 04 - 602

- 1.3. Con fecha 17/04/2024, el Supervisor, Ing. **CARLOS ALDAIR OLIVA MERA**, mediante **INFORME N° 04-2024/NE-067-CAJ/SUP-CAOM**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 17.04.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), Ing. **Roxana Lisset RAVINES ABANTO**, emite el **INFORME 105-2024-RLRA**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 17.04.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante **CARTA N°005-2024/NE-067-2022-CAJ/VMVU/PNVR/PNE-JTG -NE. CONVENIO N°1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR**.

I. **BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 1.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 1.4. Decreto Supremo N°001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 1.5. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"
- 1.6. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 1.7. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".
- 1.8. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
- 1.9. Resolución Directoral N° 0114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores" e incorporación del Formato N°22-A.
- 1.10. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR, en


CPC. Lilia E. Torres Fernández
MAT. N° 04 - 602

el marco del presente informe.

1.11. Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

II. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA - DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO - DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LA PALMA CENTRAL - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE - DISTRITO LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";
Convenio	Convenio N°1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	13
Número Ejecutado de Viviendas	13
Residente	ARQ. WILMAN ANDRE GUERRERO VARGAS
Supervisor	ING. CARLOS ALDAIR OLIVA MERA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	60 días calendarios
Fecha de inicio	05/07/2023
Fecha de término programado	02/09/2023
Ampliación de Plazo N° 01	15 días calendario CARTA N° 297-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT:123389-2023 – 14/09/2023
Ampliación de Plazo N° 02	19 días calendario CARTA N° 376-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT:139177 – 2023- 04/10/2023
Ampliación de Plazo N° 03	14 días calendario CARTA N° 400-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT:150911 – 2023- 16/10/2023
Ampliación de Plazo N° 04	11 días calendario CARTA N° 449-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT:123389 – 2023- 25/10/2023
Ampliación de Plazo N° 05	14 días calendario CARTA N° 567-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT:123389 – 2023- 14/11/2023
Ampliación de Plazo N° 06	13 días calendario CARTA N° 601-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT HT:123389 – 2023- 27/11/2023
Ampliación de Plazo N° 07	03 días calendario CARTA N° 618-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT

CPC. Lilia E. Torres Fernández
MAT. N° 04 - 602

	HT:175057-2023 -01/12/2023
Plazo de ejecución +Ampliación	149 días calendarios
Fecha de Término F-22	05/12/2023 (sin observaciones)
Presupuesto Total Aprobado	S/ 568,592.01
Monto financiado por PNVR	S/ 532,081.80
Ampliación Presupuestal	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 36,510.21
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	00
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 0.00
Presupuesto Total-Modificado	_____
Monto financiado por PNVR modificado	_____
Aporte del Beneficiario modificado	_____
Monto total ejecutado	S/ 530,415.99
Monto total liquidado	S/ 566,926.20
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 1,665.81
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 1,665.81
Ejecución financiera en porcentaje	99.69%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.


CPC. Lilia E. Torres Fernández
MAT. N° 04 - 602

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N° 105 -2023-RLRA, de Monitor Técnico.

La liquidación final se sustenta en:

- La obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final.
- Informe de rendición de cuentas final.

Los documentos complementarios que debe presentar el residente en la Liquidación Final de Obra son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT).
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

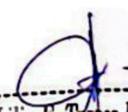
D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR) y RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El Proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 3.2. La Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y la Suscrita.


CPC. Lilia E. Torres Fernández
MAT. N° 04 - 602

- 3.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 3.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 566,926.20 (quinientos sesenta y seis mil, novecientos veinte y seis, y 20/100 soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/ 1,665.81 (mil seiscientos sesenta y cinco y 81/100 soles)**.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. Lilia E. Torres Fernández
MAT. N° 04 - 602

CPC. Lilia E. Torres Fernández
DNI 16446108
O/S N° 1943-2024

CUADRO 01

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16.02.2023	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA - DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO - DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LA PALMA CENTRAL - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE - DISTRITO LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR	05/07/2023	05/12/2023	DECLARATORIA DE EMERGENCIA



 CPC. Lilia E. Torres Fernández
 MAT. N° 04 - 602

CPC. Lilia E. Torres Fernández

DNI 16446108

O/S N° 1943-2024

00417A

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCIÓN

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	N° 1082-0608-2022-067-CAJ/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE CHINGAMA - DISTRITO DE BELLAVISTA; CENTROS POBLADOS LA ESPERANZA Y EL PARAISO - DISTRITO DE HUABAL; CENTROS POBLADOS LA CORONA Y LA PALMA CENTRAL - DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN; CENTROS POBLADOS PORTACHUELO Y PACAIPITE - DISTRITO LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	CAJAMARCA	Cheque N°85206791	NACION	00-291-077560	1,665.81	SOLES	21/12/2023	SALDO DE OBRA
TOTAL							1,665.81			


 CPC. Lilia E. Torres Fernández
 MAT. N° 04 - 602

CPC. Lilia E. Torres Fernández
 DNI 16446108
 O/S N° 1943-2024

004176